

INFORME ESTABILIDAD DE VIVIENDAS DE CORDOBA S.A. (VIMCOSA) PRESUPUESTO 2021

1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..." (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro "Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..." (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que "El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado *"... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que *"... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."*

Con motivo de la grave crisis sanitaria en que nos hallamos inmersos por la Covid-19 y que a su vez a provocado una situación de crisis económica, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 se dispuso la suspensión de las Reglas Fiscales en relación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en cuanto a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Regla de gasto, para 2020 y 2021, no así a lo que respecta de la obligación de su cálculo ni las obligaciones de remisión de información.

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de VIMCOSA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad *"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero"*

cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.”

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así cómo se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2021.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2021 de VIMCORSA

De la documentación aportada, si bien se prevé un resultado negativo para el ejercicio 2021 de 431.760,00 €, no consta que los mismos vayan a ser asumidos con los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento del año 2021, si bien se contemplan transferencias corrientes (registro de demandantes de viviendas) por importe de 127.000,00 €.

Desde ese punto de vista de la normativa de Estabilidad Presupuestaria, y de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Estabilidad antes

transcrito (*incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlo*), se puede afirmar que las pérdidas previstas llevan aparejadas una situación de desequilibrio en el sentido formulado por este Real Decreto, puesto que no se prevé su saneamiento en el escenario de estabilidad.

Según el artículo 24 del Reglamento de Estabilidad "*Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.*

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local."

A pesar de la situación descrita anteriormente, con motivo de la suspensión de las Reglas Fiscales, si bien esta Intervención General deja constar la situación de desequilibrio existente, no procedería la aprobación de un PEF en los términos establecidos en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención General, lleva poniendo de manifiesto, durante los ejercicios anteriores esta situación de desequilibrio, que a pesar de que en este momento no sea preceptivo implementar un Plan para su corrección, sí sería aconsejable que se analizara la situación financiera de esta Sociedad de cara a determinar la necesidad de adopción de medidas bien de carácter



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

transitorio o estructural, que garantizaran el mantenimiento del equilibrio a largo plazo y por ende la viabilidad de esta Sociedad Municipal.

Igualmente, con respecto a los estados previsionales presentados, nos remitimos a lo informado por esta Intervención General en el informe general al Presupuesto Municipal de 2021.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros.



FIRMANTE

PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

e65318451028293f9d041e5de732f09bf84dc7a7

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****298**

FECHA Y HORA

26/03/2021 14:38:57 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e65318451028293f9d041e5de732f09bf84dc7a7

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2021_0000000000000000000000005857993

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 26/03/2021 14:32:30

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

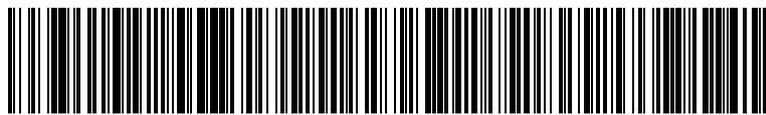
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e65318451028293f9d041e5de732f09bf84dc7a7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf